

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 11 de abril de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**ANUNCIO de 30 de marzo de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.**

**Ref.: 06/AT-023491-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: A.G. SIDERURGICA BALBOA, S.A. con domicilio en: JEREZ DE LOS CABALLEROS, CTRA. BADAJOZ, 32, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 180.000.000.

Finalidad: SUBESTACION DENOMINADA «BALBOA» CON ENTRADA Y SALIDA A 400 KV. QUE ALIMENTARA EL FUTURO PARQUE DE A.G. SIDERURGICA BALBOA, TM. JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Referencia del expediente: 06/AT-023491-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, y artº 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a

información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 30 de marzo de 1994. El Director General. Alfonso Perianes Valle.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera provincial BA-V-6243 de Quintana de la Serena a Castuera.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto trazado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 30 de marzo de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco Castañares Morales.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA PROVINCIAL BA-V-6243 DE QUINTANA DE LA SERENA A CASTUERA.**

El Decreto 45/1991 de 16 de abril sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto

Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 19 de febrero de 1994.

Durante el período de información pública el estudio de impacto, no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991 sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera provincial BA-V-6243 de Quintana de la Serena a Castuera.

#### Declaración de Impacto Ambiental

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental las condiciones que habrán de tenerse en cuenta para que se asegure la minorización de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable. Se ejecutarán las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental en tanto no entren en contradicción con el condicionado de la presente Declaración.

##### 1.— Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el

nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

##### 2.— Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

##### 3.— Protección del suelo. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente. El citado Estudio incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas para las zonas utilizadas para escombreras y materiales, plantas de hormigonado y asfalto, parque de maquinarias; canteras, graveras y zonas de préstamos, indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizará la parte alta de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

Se procederá a la recuperación, restauración y revegetación de zonas afectadas por las acciones de la obra, teniendo en cuenta su integración paisajística, según se establece en el Estudio de Impacto Ambiental.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

##### 4.— Protección de la fauna y la flora.

Cuando se realice plantación de arbolado para regenerar la

cubierta vegetal se emplearán especies autóctonas de la zona.

#### 5.— Seguimiento y vigilancia.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Diputación Provincial de Badajoz remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

## ANEXO I

### Descripción del proyecto

Para el acondicionamiento de la carretera provincial de Quintana de la Serena a Castuera, se redactó un proyecto de fecha junio de 1990. De este proyecto, cuya longitud total es de 10.640 m., se han ejecutado en una primera fase 5.400 metros partiendo de Quintana de la Serena.

La plataforma de la nueva carretera será de 8,00 m., compuesta por dos carriles de 3,00 m. y dos arcenes de 1,00 m.

En las zonas en las que el trazado coincide con la antigua carretera, el ensanche de ésta se realizará simétricamente, saneando los bordes de la carretera actual. Existirá una variante de trazado desde el p.k. 5+460 al 6+200.

El firme será del tipo flexible y según sea en variante o en refuerzo su estructura será la siguiente:

- FIRME NUEVO:

— 0,08 m. de mezcla bituminosa en caliente tipo S.

— 0,20 m. de zahorra artificial de base.

— 0,15 m. de zahorra natural de subbase.

- FIRME DE REFUERZO:

— 0,08 m. de mezcla bituminosa en caliente tipo S.

— 0,20 m. de zahorra artificial de base.

Los taludes previstos son los siguientes:

#### DESMONTES:

1 (H)/1 (V) en tierra.

1 (H)/5 (V) en roca.

#### TERRAPLENES:

2 (H)/1 (V).

Dada la escasa importancia de los desmontes, no se han previsto berma.

En el tramo a ejecutar, se intersecta la cuenta del río Guadalefra, en la que se ha proyectado la construcción de un nuevo puente, ya que el existente no ofrecía suficientes garantías como para acometer su ensanche.

El puente nuevo está situado entre el p.k. 5+750 y el p.k. 5+827. La tipología del mismo, es la de un puente de vigas prefabricadas de cuatro vanos con las siguientes distancias entre ejes: 15.05 - 16.01 - 16.01 - 15.05 m.

El tablero está formado por cuatro vigas de 0.85 m. de canto, para conseguir un tablero de 10.00 m. de ancho, compuesto por una calzada de 8.00 m. y dos aceras de 1.00 m.

Las pilas son de pantallas de 1.05 m. de ancho y alturas variables entre 5.56 m. y 6.56 m.

Los estribos son sin derrame frontal de tierras y tanto éstos como las pilas pertenecen a la Colección Oficial de Puentes Vigas de la Instrucción de Carreteras del MOPU.

El puente se ha proyectado para barrera semirrígida entre calzada y aceras y barandillas en los laterales del mismo.

El acondicionamiento del tramo se terminará con la señalización, balizamiento y defensas necesarias según la vigente normativa.

Por último, se acondicionará la carretera abandonada, como zona de descanso, preparando los accesos y repoblando con árboles.

## ANEXO II

### Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, en sus epígrafes, se estructura en general con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Impacto Ambiental en su artículo 7.

Desarrolla un inventario ambiental y estudio del medio en el que describe aspectos ambientales tales como clima, litología, geomorfología, geotecnia, agua, vegetación y usos del suelo, y fauna.

El apartado siguiente corresponde a la identificación y valoración de impactos. Se definen las acciones que, en cada una de las fases de la obra (construcción y funcionamiento), pueden causar efectos ambientales así como los factores ambientales susceptibles de ser impactados, teniendo en cuenta el tipo de obra y la realidad sobre la que se está actuando.

Se realizan matrices de impactos para las etapas de construcción y explotación, tanto con medidas correctoras como sin ellas.

Finalmente se establecen las medidas correctoras, el presupuesto y un calendario de actuación.

El programa de vigilancia ambiental propuesto consiste básicamente en el control de la aplicación de las medidas que se describen en el estudio y en la vigilancia de su efectividad en la fase de explotación.

### Análisis de contenido

No existe anejo cartográfico, aunque sí fotográfico. Se adjuntan los planos de planta y perfil longitudinal de la carretera.

Con carácter general, el análisis de la situación preoperacional se considera suficiente. El apartado de inventario ambiental es aceptable aportando los datos suficientes para estimar la situación ambiental actual.

La identificación y valoración de impactos se estima suficiente, se determinan las diversas acciones que pueden originar efectos ambientales durante la etapa de construcción y funcionamiento. Asimismo, se precisa cuales son los factores susceptibles de ser impactados.

En el estudio se relacionan todas y cada una de las medidas correctoras que habrán de aplicarse para reducir cada uno de los impactos tanto en fase de construcción como de explotación, sin embargo no se indica el presupuesto que corresponde a este capítulo. Sí se detalla una partida presupuestaria destinada a plantación de vegetación y a acondicionamiento de zona de descanso.

Las deficiencias observadas quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionamiento de la presente declaración por lo que el proyecto se considera ambientalmente viable.

Mérida, 30 de marzo de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco Castañares Morales.

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 29 de marzo de 1994, por el que se convoca la adjudicación, mediante contratación directa, de las obras «Reparación de cubierta y pintura de fachada en los Servicios Territoriales de Badajoz».*

Se convoca contratación directa para la adjudicación de las obras de «Reparación de cubierta y pintura de fachada en los Servicios Territoriales de Badajoz», rigiéndose por lo preceptuado al respecto en la Ley de Contratación del Estado.

Objeto: Adjudicación de las obras citadas con sujeción al Proyecto Técnico y Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Durante los 20 días hábiles siguientes a partir del que aparezca este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, hasta las 14 horas del último día hábil, en el Registro de la Consejería de Bienestar Social, C/ Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Tipo de licitación: ONCE MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS (11.983.776) PESETAS. I.V.A. INCLUIDO.

Garantía: La fianza provisional es del dos por ciento (2%) sobre el tipo de licitación, debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones, y deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratación del Estado.